

# Bilingüismo como política pública educativa. Elementos contemplados en el marco normativo colombiano

## *Bilingualism as an educational public policy. Elements contemplated in the Colombian regulatory framework*

  Iliana Saurith Ropain | Universidad del Magdalena. Santa Marta, Colombia

  Morela Pereira Burgos | Universidad del Zulia. Maracaibo, Venezuela

Fecha de recepción: 18.07.2023

Fecha de aprobación: 13.92.2023

Fecha de publicación: 30.12.2023

Cómo citar: Saurith, I., y Pereira, M. (2023). Bilingüismo como política pública educativa. Elementos contemplados en el marco normativo colombiano. *Revista científica digital de Educación. Eduser 10* (2), 25-36.

<https://doi.org/10.18050/eduser.v10n2a3>

Autor de correspondencia: Iliana Saurith Ropain

### Abstract

The objective of the research was to identify the elements of the public policy of the higher education sector oriented to bilingualism. Methodologically, it is a study with a qualitative approach of documentary type, whose unit of analysis was the set of documents containing the public policy of bilingualism; being the population those instruments aimed at the university sector, and within these the units of observation: Political Constitution of Colombia 1991, Law 30 of 1992, Law 1651 of 2013, Decree 1330 of 2019. The findings allowed identifying four major elements of public policy in the regulatory framework: 1. Obligation and satisfaction of educational needs, 2. Promotion of science and other expressions through comprehensive training, 3. Promotion of internationalization, and 4. Evaluation of higher education, the same were defined in the framework of their content and relationship with the aforementioned policy, also disaggregated into indicators with a view to continuing the line of research in the future. We conclude on the need to analyze these elements identified in the Colombian university reality in order to offer possible answers to the results achieved so far with the implemented bilingual public policy, which do not seem to satisfy the objectives proposed by governmental agencies and educational institutions.

**Keywords:** language policy; government policy; educational legislation; Colombia.

### Resumen

La investigación tuvo como objetivo identificar los elementos de la política pública del sector educativo superior orientada al bilingüismo. Metodológicamente, se trata de un estudio con enfoque cualitativo de tipo documental, cuya unidad de análisis fue el conjunto de documentos contentivos de la política pública de bilingüismo; siendo la población aquellos instrumentos dirigidos al sector universitario, y dentro de estos las unidades de observación: Constitución Política de Colombia 1991, Ley 30 de 1992, Ley 1651 del 2013, Decreto 1330 del 2019. Los hallazgos permitieron identificar cuatro grandes elementos de política pública en el marco normativo: 1. Obligación y satisfacción de las necesidades educativas, 2. Fomento de la ciencia y otras expresiones a través de la formación integral, 3. Promoción de la internacionalización, y 4. Evaluación de la educación superior, los mismos fueron definidos en el marco de su contenido y relación con la mencionada política, además desagregados en indicadores con miras a continuar la línea de la investigación a futuro. Se concluye sobre la necesidad de analizar estos elementos identificados en la realidad universitaria colombiana a fin de ofrecer posibles respuestas a los resultados alcanzados hasta ahora con la política pública bilingüe implementada, los cuales no parecen satisfacer los objetivos planteados desde las instancias gubernamentales e instituciones educativas.

**Palabras clave:** política lingüística; política gubernamental; legislación educacional; Colombia.

## INTRODUCCIÓN

En Colombia, dominar el idioma inglés se ha vuelto un objetivo para las personas de manera similar al del resto del mundo, su aprendizaje es la carta para mejores condiciones salariales, el acceso a becas y oportunidades en el exterior, incluso se obtienen mejores beneficios dominando la lengua inglesa que con estudios post graduales. Así lo ratifica el Gutiérrez (2016), al señalar que saber inglés incrementa en una tercera parte el salario de un profesional en Colombia y aumenta en un 50% sus probabilidades de conseguir un mejor trabajo.

Por otra parte, el manejar este segundo idioma disminuye en un alto porcentaje la posibilidad de ser descartado en un proceso de selección de personas. Consultoras laborales como Randstad (2016), sostiene que, para muchas empresas, el conocimiento de idiomas es un requisito excluyente. En ese sentido, afirman que un 80% de los puestos de trabajo ofrecidos para niveles directivos exigen el dominio de inglés.

No obstante, a estas propensiones, en Colombia, de acuerdo con Estrada et al. (2015), la cantidad de estudiantes bilingües en el país, comparado con el contexto latinoamericano, se ha reducido, dado que menos del 1 % alcanza el nivel intermedio, y en general, el nivel de preparación en inglés es bajo. A esto se suma, la posición poco privilegiada que ocupa el país en el índice mundial de inglés elaborado por Education First (EF), basados en los hallazgos de las pruebas de inglés (1.3 millones) aplicadas en Latinoamérica durante 2017, Colombia solo alcanzó a clasificarse en un nivel 'bajo' ocupando el puesto 60 muy inferior a países como Argentina, Costa Rica y República Dominicana cuyos resultados se ajustaron al dominio 'moderado'. Por debajo del puesto 60 se clasificaron países como Bolivia y Ecuador mientras que se clasificaron dentro del nivel 'muy bajo', Honduras, El Salvador, Nicaragua y Venezuela (Portafolio, 2019). Más recientemente, la encuesta de EF EPI 2022, reveló que Colombia continúa con problemas en el manejo del inglés a pesar de haber ascendido doce puestos con respecto al año 2021. En ese sentido, informa que ocupó el puesto 77 de 111 países evaluados, obteniendo una puntuación de 477 puntos (Portafolio, 2022).

Teniendo en cuenta esta realidad global y local, Colombia, a través de su política pública educativa, viene dictando lineamientos tendientes a fortalecer la enseñanza de dicha lengua, por lo que el Ministerio de Educación Nacional (MEN), estableció el Plan Nacional de Bilingüismo (PNB) (2004-2019); política de Estado que buscaba generar una serie de estrategias para mejorar los niveles de inglés desde el preescolar hasta la educación superior, así como programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano con miras a promover la competitividad de los colombianos (Ministerio de Educación Nacional [MEN], 2004). Adicionalmente, se creó el Programa para el Fortalecimiento de Lenguas Extranjeras (2010-2014), cuyo objetivo estuvo dirigido a desarrollar competencias comunicativas en inglés en educadores y estudiantes del sistema educativo para favorecer la inserción del capital humano a la economía del conocimiento (MEN, 2010).

En este marco, se crea la Ley 1651 o Ley de Bilingüismo en 2013, por medio de la cual se modifica la Ley 115 (1994) en lo que refiere a los artículos 13, 20, 21, 22, 30 y 38, se dictaminan otras disposiciones como complemento a lo ya dispuesto. También y con miras a fortalecer la política, se diseñó el Programa Nacional de inglés 2015-2025, que nace en el año 2014 desde la Presidencia de la República y el Ministerio de Educación. En años recientes, se creó el Programa Colombia Bilingüe (2014-2018), cuya premisa es contribuir a que los estudiantes del sistema educativo se comuniquen mejor en inglés. (...) el dominio de este idioma les permitirá a los estudiantes y docentes colombianos tener acceso a becas en otros países, mayor movilidad y mejores oportunidades laborales, inclusive en Colombia (MEN, 2014).

El Programa Nacional de Bilingüismo (MEN, 2004), propuso B2 como nivel mínimo para el egresado de las carreras en Colombia, ya que este se propone responder a las necesidades nacionales con respecto al inglés, contribuyendo a la formación de estudiantes y docentes que sean capaces de desempeñarse en un entorno bilingüe, con las competencias comunicativas intermedias y suficientes (B2); denominados así en el entorno internacional, pues de acuerdo con el Marco Común Europeo, un hablante clasificado en este nivel tiene la capacidad para lograr la mayoría de los objetivos de comunicación y expresarse en una variedad de temas (Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, 2001).

Sin embargo, los resultados obtenidos frente a las medidas adoptadas para que los colombianos sean usuarios activos de la lengua inglesa, no se corresponden con los esperados, tanto a nivel de básica como universitario. De acuerdo con Cronquist y Fiszbein (2017), aunque algunos países, como es el caso de Colombia, han desarrollado un marco normativo para la enseñanza del inglés en el nivel educativo superior, así como políticas sectoriales, aún carece de una estrategia integrada para controlar los programas de inglés y los niveles de dominio entre los estudiantes en el sector universitario.

En ese marco, la problemática podría estar situada en el aspecto de la gestión, pero también en la existencia de un marco normativo que contemple los elementos clave para desarrollar estrategias cónsonas con los resultados esperados. Por ello, la investigación parte de la interrogante ¿Cuáles son los elementos de la política pública del sector educativo superior que orientan el bilingüismo? Y a partir de allí se formula como objetivo Identificar los elementos de la política pública del sector educativo superior orientada al bilingüismo.

## METODOLOGÍA

Se trata de una investigación abordada desde el enfoque cualitativo y de tipo documental. En palabras de Arias (2012, p.27), refiere "... la búsqueda, recuperación, análisis, crítica e interpretación de datos secundarios..." o fuentes de tipo documental que se registran y conservan para un análisis sintético. Como unidad de análisis, se tiene el conjunto de documentos contentivos de la política pública de bilingüismo; siendo la población aquellos instrumentos de política pública del bilingüismo dirigidos al sector universitario, y dentro de estos las unidades de observación, fueron: Constitución Política de Colombia 1991, Ley 30 de 1992, Ley 1651 del 2013, Decreto 1330 del 2019.

Para lograr el objetivo se empleó la técnica de observación y análisis de contenido. En primer lugar, se observó la Constitución Política de Colombia (1991), como carta magna desde la cual emana la política pública en cualquiera de sus áreas. En este caso, se buscó identificar los elementos contentivos de la política pública relacionados con el bilingüismo.

Para ello se procedió, apoyándose en el análisis de contenido, a revisar uno a uno los diversos apartados de la carta magna en búsqueda de los artículos de ley que se relacionaran directa o indirectamente con el bilingüismo, es decir, la esencia de lo que el legislador planteó al respecto. Posteriormente, los elementos identificados en la Constitución, sirvieron como guías para la búsqueda en el resto de los instrumentos de ley (marco normativo) relacionado con la política pública del bilingüismo. En ese sentido, se hizo la indagatoria de los aspectos relativos al bilingüismo en la educación superior colombiana en las leyes 30 (1992), 1651 (2013), 115 (1994) y el decreto 1330 (2019). Es importante destacar el uso del análisis de contenido como técnica que busca ir más allá del texto en sí mismo, explorando lo que el texto quiere expresar o significar en otro plano (Martínez, 2006).

## RESULTADOS Y DISCUSIÓN

La observación y análisis de contenido de la Constitución Política de Colombia (1991), permitió ubicar los hallazgos presentados en la Matriz 1, elaborada en el programa Excel, con una primera columna en la cual se ubicó el instrumento de política (Constitución) seguida de las columnas: contenido o esencia de la política, ubicación (número del artículo), y la propiedad derivada, en etapa tentativa. Como resultado, se logró identificar siete (7) elementos asociados con la política pública del bilingüismo, a saber: 1. Obligación de ofrecer formación, 2. Derecho a la educación, 3. Autonomía universitaria, 4. Formación integral, 5. Fomento de la ciencia y otras expresiones, 6. Promoción de la internacionalización y 7. Satisfacción de las necesidades educativas. A continuación, una breve referencia a cada una de ellas:

1. Obligación de ofrecer formación, constituye un elemento que guarda estrecha relación con la política pública del bilingüismo en Colombia y en ese sentido implica que tanto el Estado como los empleadores están en la obligación de proporcionar la capacitación y habilitación técnica y profesional necesarias para que los ciudadanos adquieran las habilidades requeridas para comunicarse efectivamente en una segunda lengua.

2. Derecho a la educación, refiere el acceso a la educación, vista como servicio público cuyo objetivo es promover el conocimiento en todas sus dimensiones, a través de la ciencia, la técnica y la cultura. Es ese sentido, la política pública del bilingüismo busca fomentar el aprendizaje de un segundo idioma para mejorar la competitividad y la inclusión social de los ciudadanos colombianos. La educación es la vía más expedita para alcanzar este objetivo, ya que se trata de un derecho humano que permite llegar al conocimiento y a las habilidades necesarias para desarrollarse en el ámbito globalizado actual.

3. Autonomía universitaria, es esencial para que las universidades puedan desarrollar programas académicos enfocados en el aprendizaje de un segundo idioma y en la formación de profesionales bilingües. La autonomía universitaria, en ese sentido, ofrece a las universidades la potestad de desarrollar sus propios programas y establecer sus políticas y estrategias, lo que contribuye a la diversificación y calidad de la oferta académica en el país.

4. Además, la autonomía universitaria facilita a las universidades establecer alianzas y convenios con instituciones de educación superior de otros países para el intercambio de conocimientos y experiencias en el ámbito del bilingüismo. Esto garantiza tanto a los estudiantes como a los docentes universitarios una educación de calidad en correspondencia con las últimas tendencias y avances en la enseñanza de otras lenguas.

5. Formación integral, proceso que busca formar al ser no solo en el ámbito académico, sino en todos los aspectos de su vida: personal, social y cultural. En Colombia, la política pública del bilingüismo forma parte de la formación integral al estimular el aprendizaje de una segunda lengua que propenda a mejorar la competitividad y la inclusión social de los ciudadanos en el ámbito internacional. La formación integral es fundamental para lograr este objetivo, ya que implica no solo el dominio de la gramática y el vocabulario, sino también la comprensión de los valores culturales, y por ende de la sociedad de los países, donde se origina esa lengua.

6. Adicionalmente, la formación integral es promotora de habilidades sociales y culturales, como la empatía, la tolerancia, la comunicación efectiva y la comprensión intercultural, que son

esenciales para aprender una segunda lengua y para su aplicación en el ámbito laboral y empresarial.

7. Fomento de la ciencia y otras expresiones. Este elemento tiene como objetivo fomentar la formación de ciudadanos críticos y reflexivos, capaces de aportar al crecimiento y fortalecimiento de la cultura y la ciencia en el país. En consonancia, el bilingüismo busca mejorar la competitividad y la inclusión de los ciudadanos en el ámbito internacional, a la par de nuevas oportunidades de desarrollo personal y profesional. Además, facilita la comunicación y la colaboración con expertos en diferentes áreas de conocimiento a nivel mundial.

8. Promoción de la internacionalización, implica promover relaciones de toda índole: políticas, económicas, sociales y ecológicas con otros países, basadas en la equidad, reciprocidad y conveniencia nacional. Esta propiedad tiene como objetivo fomentar la participación y competitiva de Colombia en el ámbito internacional, a través del intercambio cultural, académico y empresarial. La promoción de la internacionalización es fundamental para lograr este objetivo, ya que permite a los ciudadanos colombianos enriquecer su formación integral y desarrollar habilidades y competencias en la comunicación intercultural, la negociación y el trabajo en equipo en contextos internacionales.

9. Satisfacción de las necesidades educativas, está relacionada no solo con la posibilidad de tener educación, sino de garantizar que esta sea de calidad a objeto de mejorar la calidad de vida del ciudadano. Satisfacer las necesidades educativas de los ciudadanos colombianos, implica, entre otros aspectos, acceder a una educación de calidad en lenguas extranjeras y desarrollar habilidades y competencias en la comunicación intercultural, la negociación y el trabajo en equipo en contextos internacionales. Adicionalmente, que la educación les permita desarrollar todo su potencial, contribuyendo con la formación de ciudadanos críticos y reflexivos capaces de sumar a la cultura y la ciencia en el país.

Enseguida se muestra la Matriz 1, en la cual se presentan los siete (7) elementos previamente presentados como hallazgos, al observar la Constitución Política de Colombia.

## Matriz 1

Identificación de los elementos de la política pública en la Constitución Política de Colombia (1991).

Instrumento de política	Contenido o esencia de la política pública en el instrumento	Ubicación	Elemento derivado
Constitución Política de Colombia 1991	El Estado y los empleadores deben brindar formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo necesiten, propiciar la empleabilidad de los trabajadores en edad laboral y asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso a empleos adecuados a su salud.	Art 54	Obligación de ofrecer formación
	El texto trata sobre la educación en Colombia, la cual es considerada un derecho y un servicio público con función social. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación obligatoria entre los 5 y los 15 años, que incluye al menos un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación pública es gratuita, pero pueden cobrarse derechos académicos. El Estado regula y supervisa la educación para garantizar calidad, fines educativos y formación integral de los estudiantes, y tanto la Nación como las entidades territoriales participan en la dirección, financiación y administración educativa según la Constitución y la ley.	Art 67	Derecho a la educación
	Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades establecen sus directivas y estatutos conforme a la ley. Habrá un régimen especial para las universidades estatales. El Estado fortalecerá la investigación científica en todas las universidades y ofrecerá condiciones especiales para su desarrollo. Se facilitarán mecanismos financieros que permitan el acceso a la educación superior para todas las personas aptas.	Art 69	Autonomía universitaria
	La educación es un derecho y servicio público con función social. Busca acceso al conocimiento, ciencia, técnica y valores culturales. Forma al colombiano en derechos humanos, paz, democracia, trabajo, recreación y mejora cultural, científica, tecnológica y ambiental. Estado, sociedad y familia son responsables de la educación obligatoria entre 5 y 15 años, incluyendo al menos un año de preescolar y nueve de educación básica.	Art 70	Formación integral
	La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo promoverán ciencias y cultura. El Estado incentivará ciencia, tecnología y manifestaciones culturales, otorgando estímulos a personas e instituciones implicadas.	Art 71	Fomento de la ciencia y otras expresiones
	El Estado impulsará la internacionalización en políticas, economía, sociedad y ecología, basada en equidad, reciprocidad y conveniencia nacional.	Art. 226	Promoción de la internacionalización
	El bienestar y calidad de vida de la población son objetivos sociales del Estado. Se priorizará la solución de necesidades en salud, educación, saneamiento ambiental y agua potable en los planes y presupuestos, asignando mayor gasto público social sobre otras áreas.	Art 366	Satisfacción de las necesidades educativas
	Corresponde al Estado regular y supervisar la educación para garantizar su calidad, cumplimiento de objetivos y formación integral de los estudiantes. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales según la Constitución y la ley.	Art. 67	Satisfacción de las necesidades educativas

Fuente: Elaboración propia a partir de la Constitución Política de Colombia (1991).

La aplicación de las técnicas de observación y análisis de contenido continuó al buscar los elementos ubicados en la Constitución (Matriz 1), en el resto de los instrumentos de ley (marco normativo) relacionado con la política pública del bilingüismo. En ese sentido, se hizo la indagatoria de los aspectos relacionados con el bilingüismo en la educación superior colombiana en las leyes 30 (1992), 1651, 2013), 115 (1994) y el Decreto 1330 (2019). Es preciso señalar, que el cuerpo normativo para el desarrollo de una segunda lengua, a nivel universitario, es relativamente escaso si se le compara con los niveles básicos de la educación colombiana, lo cual deja espacios aún por ser regulados, y, por tanto, vacíos para la toma de decisiones, así como de acciones, derivadas de las primeras, que propendan a mejorar los resultados esperados en esta materia.

La Ley 30 (1992), reglamenta el servicio público de la educación superior en Colombia. Igualmente, se revisó la Ley 1651 (2013), por medio de la cual se modifica la Ley 115 (1994) en los artículos 13, 20, 21, 22, 30 y 38. Esta última enfocada en la formación integral de los ciudadanos, la promoción de valores y la preparación de los estudiantes para asumir responsabilidades en la sociedad. En relación con el bilingüismo, la Ley 115 de 1994 establece la importancia de desarrollar habilidades de orden comunicativo para leer, comprender, escribir, escuchar, hablar y expresarse correctamente en una segunda lengua, focalizándose en los niveles precedentes a la educación superior. Además, la ley reconoce lo imperioso de estimular la diversidad cultural y étnica, lo que incluye el fomento del bilingüismo y el reconocimiento del legado, y por ende relevancia, de las lenguas nativas en el país.

En cuanto a la educación universitaria, la Ley 115 de 1994 establece que las instituciones de educación superior deben diseñar el contenido curricular del programa en coherencia con las insuficiencias del entorno; contar con un cuerpo docente altamente calificado; y, evaluar

constantemente los procesos de enseñanza-aprendizaje para garantizar la calidad de la educación superior.

Además, los programas de educación superior deben incluir elementos que permita estimular las habilidades de conversación, lectura y escritura al menos en un segundo idioma. Por último, se revisó el decreto 1330 (2019), el cual regula en las instituciones de educación superior lo referido al registro calificado y calidad académica, reconociendo su diversidad y respondiendo a las exigencias de carácter social, cultural y ambiental.

La revisión de estos instrumentos de ley se hizo con la intención de verificar si los elementos identificados en la Constitución para la política pública del bilingüismo estaban planteados y desarrollados en el marco normativo con miras a su operacionalización. No se descartó la idea de encontrar nuevos elementos, no considerados en la Constitución, pero sí incorporados en otros instrumentos legales, los cuales debían ser tomados en cuenta.

En ese sentido, se encontró en el resto de los instrumentos de ley (Ley 30 artículo 32; Ley 1651 artículo 3 y Decreto 1330 artículo 2.5.3.2.3.2.4) una nueva propiedad tentativa, que fue denominada Evaluación de la educación superior, no establecida en la Constitución, pero que hace parte de los elementos de la política pública del sector educativo superior orientada al bilingüismo; este hallazgo se explica en la consideración del bilingüismo, en años recientes, como factor fundamental para el desarrollo de la sociedad.

Como resultado, se identificaron un total de ocho elementos a partir de los cuales se elaboró la Matriz 2, con doble entrada en formato Excel, en la cual se partió de los ocho (8) elementos ubicados en la Constitución y resto de instrumentos de ley (columna izquierda) con cada uno de los instrumentos legales relativos al bilingüismo (fila superior).

## Matriz 2

Identificación de los elementos de la política pública (propiedades) derivadas de la Constitución y otros instrumentos de ley en el marco normativo

Marco Normativo							
Elemento derivado	Ley 30 del 92	Art.	Ley 1651 /2013	Art.	Decreto 1330 2019	Art.	
Constitución Política de Colombia	1. Obligación de ofrecer formación	Promover el acceso al conocimiento y fomentar la investigación y el desarrollo en el país, para lo cual se establecen incentivos, se impulsa la producción de conocimiento, se evalúa la calidad de programas académicos y se fomenta el pensamiento científico y pedagógico en instituciones de educación superior.	Art. 31	La Ley 115 de 1994 se modifica para añadir la obligatoriedad de desarrollar habilidades comunicativas en una lengua extranjera, incluyendo la lectura, comprensión, escritura, escucha y expresión oral de manera correcta.	Art 2	Ofrecer programas académicos en convenio con otras instituciones, tanto nacionales como extranjeras, reconocidas oficialmente. Para maestrías y doctorados se pueden establecer convenios con institutos o centros de investigación reconocidos. Los detalles de los convenios deben ser informados a los estudiantes.	Artículo 2.5.3.2.5.1
Constitución Política de Colombia	2. Derecho a la educación	La Educación Superior, sin perjuicio de los fines específicos de cada campo del saber, despertará en los educandos un espíritu reflexivo, orientado al logro de la autonomía personal, en un marco de libertad de pensamiento y de pluralismo ideológico que tenga en cuenta la universalidad de los saberes y la particularidad de las formas culturales existentes en el país. Por ello, la Educación Superior se desarrollará en un marco de libertades de enseñanza, de aprendizaje, de investigación y de cátedra.	Artículo 4°	El Gobierno Nacional financiará los costos de implementación de la ley y establecerá los períodos de transición y gradualidad necesarios para su cumplimiento.	Artículo 7°.	La calidad institucional se refiere a dos aspectos: la conceptualización, que se enfoca en las características institucionales para desarrollar labores formativas, académicas, científicas, culturales y de extensión; y el cumplimiento, que se refiere al cumplimiento de condiciones de calidad institucional, como mecanismos de selección y evaluación de estudiantes y profesores, estructura administrativa y académica, cultura de autoevaluación, programa de egresados, modelo de bienestar y recursos suficientes.	Artículo 2.5.3.2.3.1.1.

Constitución Política de Colombia	3. Autonomía universitaria	La autonomía universitaria, según la Constitución Política de Colombia y la ley, permite a las universidades establecer y modificar estatutos, designar autoridades, crear programas académicos, otorgar títulos, seleccionar profesores, admitir estudiantes y administrar recursos para cumplir su misión social e institucional.	Artículo 28.	Las instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano que quieran ofrecer programas de idiomas deben obtener certificación en gestión de calidad tanto de la institución como del programa.	Artículo 6	La estructura administrativa y académica en una institución de educación superior debe incluir políticas, relaciones, procesos, cargos, actividades e información, y debe demostrar que cuenta con gobierno, políticas, gestión de información y arquitectura institucional para soportar su quehacer	Artículo 2.5.3.2.3.1.3.
Constitución Política de Colombia	4. Formación integral	Los objetivos de la educación superior en Colombia son: formar integralmente a los colombianos, crear y transmitir el conocimiento, brindar un servicio de calidad a la comunidad, ser un factor de desarrollo y fomentar la formación de comunidades académicas y la articulación internacional.	Art 6	La Ley 115 de 1994 se modifica para añadir la obligatoriedad de desarrollar competencias y habilidades que promuevan el acceso igualitario y equitativo a la educación superior y al ámbito empresarial y laboral.	Art. 1	Aspectos curriculares. La institución diseña el contenido curricular del programa en concordancia con el área de conocimiento, las modalidades (presencial, a distancia, virtual, dual u otras combinaciones), niveles de formación, naturaleza jurídica, tipología e identidad institucional. Debe incluir, al menos:	Artículo 2.5.3.2.3.2.4.
Constitución Política de Colombia	5. Fomento de la ciencia y otras expresiones	Los campos de acción de la Educación Superior son: la técnica, la ciencia, la tecnología, las humanidades, el arte y la filosofía.	Artículo 7°	Artículo 2°. Adiciónese al artículo 20 de la Ley 115 de 1994 el siguiente literal: Desarrollar las habilidades comunicativas para leer, comprender, escribir, escuchar, hablar y expresarse correctamente en una lengua extranjera.	Art. 2	Los recursos necesarios para cumplir las metas de la institución de educación superior incluyen talento humano, recursos físicos, tecnológicos y financieros, definidos en función de su misión, objetivos y modalidades de formación.	Artículo 2.5.3.2.3.1.7.
Constitución Política de Colombia	6. Promoción de la internacionalización	El Icetex seleccionará beneficiarios de becas internacionales para colombianos, excluyendo las obtenidas directamente por instituciones de Educación Superior. Los representantes de entidades que reciban ofertas de becas internacionales deben informar al Icetex, y el incumplimiento de esta norma conlleva destitución del funcionario.	Art 115	Desarrollar habilidades comunicativas en lengua extranjera.	Art 4	La institución diseña el contenido curricular del programa en coherencia con su identidad y características, incluyendo componentes pedagógicos e interacción con actores locales, regionales y globales. Además, se deben establecer condiciones para la internacionalización del currículo y el desarrollo de una segunda lengua.	Artículo 2.5.3.2.3.2.4.

Constitución Política de Colombia	7. Satisfacción de las necesidades educativas	Los programas de pregrado preparan para ocupaciones, profesiones y disciplinas en áreas tecnológicas, científicas, humanidades, artes y filosofía. También incluyen estudios multidisciplinarios, como los de artes liberales, que abarcan ciencias, artes o humanidades con énfasis en disciplinas específicas de esos campos.	Artículo 9°	La Ley 115 de 1994 se modifica para incluir la obligatoriedad de desarrollar habilidades en lengua extranjera (conversación, lectura y escritura) en tres artículos distintos: el artículo 21, el artículo 22 y el artículo 30.	La justificación de un programa en una institución educativa debe respaldarse con un estudio que incluya la oferta educativa y ocupacional, las necesidades regionales y nacionales, y la justificación de los atributos distintivos del programa. Todo esto para garantizar la pertinencia del programa al desarrollo social, cultural, ambiental, económico y científico y atender a las necesidades del país y la región.	Artículo 2.5.3.2.3.2.3.
Ley 30, Ley 1651 y Decreto 1330	8. Evaluación de la Educación Superior.	La suprema inspección y vigilancia de la Educación Superior se realiza a través de una evaluación que garantiza la calidad educativa, el cumplimiento de los fines educativos, la formación integral de los estudiantes, la adecuada cobertura de los servicios educativos, el manejo adecuado de recursos y el cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias en las instituciones. Este proceso verifica el cumplimiento de los objetivos establecidos en la ley y en los estatutos de las instituciones, así como la función social y cultural de la educación.	Art. 32	La Ley 115 de 1994 se modifica en tres artículos distintos para incluir la obligatoriedad de desarrollar habilidades comunicativas en lengua extranjera y para cumplir con los objetivos de la educación básica, en varios literales de los artículos 20b, 21c, 22c, 22e, 22h, 22i, 22k, 22l y 22ñ.	La institución diseña el contenido curricular del programa en coherencia con su identidad y características, incluyendo la modalidad, niveles de formación y mecanismos de evaluación para mejorar el desempeño de profesores y estudiantes, basados en los resultados de aprendizaje establecidos en el programa.	Artículo 2.5.3.2.3.2.4.

Fuente: elaboración propia a partir de la Constitución (1991), Ley 30 (1992), Ley 1651 (2013) y Decreto 1330 (2019).

Posteriormente, se hizo una resignificación de los elementos identificados, al observar similitudes y diferencias, lo que llevó a la fusión de algunas de ellas, ya que apuntaban al cumplimiento de las mismas acciones. De esa manera, se fusionó: 1. Obligación de ofrecer formación, 2. Derecho a la educación, 3. Autonomía universitaria, y 7 satisfacciones de las necesidades educativas, generando el elemento titulado 'Obligación y satisfacción de las necesidades educativas'. Igualmente, se fusionó: 5. Fomento de la ciencia y otras expresiones con 4. Formación integral, creando el elemento 'Fomento de la ciencia y otras expresiones a través de la formación

integral Se mantuvieron: 6. Promoción de la internacionalización y 8. Evaluación de la Educación Superior de manera separada.

Como resultado se obtuvieron cuatro elementos: 1. Obligación y satisfacción de las necesidades educativas, 2. Fomento de la ciencia y otras expresiones a través de la formación integral, 3. Promoción de la internacionalización, y 4. Evaluación de la educación superior.

Más allá de identificar los elementos y darles un nombre, fueron definidos con el propósito de establecer el alcance de los mismos y lo que cada

uno de ellos comporta en el marco de la política de bilingüismo. Adicionalmente, se construyeron subindicadores e indicadores con miras a continuar una investigación que permita a futuro contrastar con la realidad universitaria la puesta

en práctica de la política pública del bilingüismo en las instituciones universitarias del país.

En la Tabla 1, Síntesis de elementos, se presentan las cuatro propiedades resultantes con la definición de cada una de ellas, así como los indicadores que expresan su contenido.

**Tabla 1**

*Síntesis de Propiedades (elementos de la política pública)*

Propiedades (elementos)	Definición	Subindicadores	Indicadores
1. Obligación y satisfacción de las necesidades educativas	Comprende las oportunidades de capacitación y formación técnica y profesional que ofrece el Estado de manera gratuita a través de convenios, becas; así como el financiamiento para convenios, becas y mantenimiento de condiciones de infraestructura para la enseñanza del inglés.	Financiamiento	Número de convenios y de acuerdos suscritos para la formación de estudiantes.
			Número de becas otorgadas para formación de estudiantes.
			Número de docentes que recibió algún tipo de beneficio para formación
			Rubros financieros destinados a la infraestructura y su mantenimiento
			Inversión destinada a la dotación de elementos y equipos para la enseñanza del inglés.
			Incentivos, beneficios y financiamiento para la permanencia del estudiante.
2. Fomento de la ciencia y otras expresiones a través de la formación integral	Se entiende que la educación promovida desde el Estado garantiza la formación en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente, lo cual supone como código común para la integración de éstas expresiones al idioma inglés.	Fomento de una segunda lengua	Apoyo en segunda lengua en otras asignaturas
			Proyectos de investigación que involucran el uso de la segunda lengua.
			Eventos académicos y culturales organizados por la universidad que involucran el uso de la segunda lengua, como conferencias, talleres, exposiciones, clubes, monitorias y presentaciones artísticas.

			Número de estudiantes que recibió beca internacional para formación
3. Promoción de la internacionalización	Refiere al acceso a oportunidades para el intercambio con otros países y culturas a través de la segunda lengua.	Oportunidades internacionales	Número de convenios firmados con universidades a nivel internacional
			Número de estudiantes que han realizado prácticas profesionales o pasantías en el extranjero en un país angloparlante.
4. Evaluación de la Educación Superior.	Mecanismos que implementa el Estado para promover y mantener la calidad en la enseñanza de una segunda lengua en las Instituciones de Educación Superior.	Mecanismos externos: Pruebas Saber Pro	Resultados de las pruebas Saber Pro por encima de la media nacional.
		Mecanismos internos	Porcentaje de aprobación y reprobación semestral de los niveles 3 y 5

Fuente: Elaboración propia a partir de la Constitución Política de Colombia (1991).

### Limitaciones del estudio

Estarían dadas por la subjetividad del investigador al hacer la observación y análisis documental, que derivó en la selección de aquellos artículos de ley que a criterio del investigador estarían referidos a la política pública del bilingüismo, ya que algunos son explícitos, pero en otros casos debe hacerse inferencia en torno a lo que el legislador expresa a través del texto.

### Futuras líneas de investigación

Se plantea continuar la investigación a partir de la identificación de los elementos de política pública encontrados en el marco normativo. En ese sentido, se pretende tomar algunas universidades del país como unidades de análisis para analizar los elementos, en el marco de la gestión de la política bilingüe desde las instituciones universitarias.

## CONCLUSIONES

En la norma, se evidencia la construcción de un marco legal para el sostenimiento y desarrollo de la política pública bilingüe del Estado Colombiano dirigido al sector universitario, aunque limitado en algunos aspectos si se le compara con el frondoso marco legal que guía las acciones para los niveles básicos de la educación colombiana. Ello lleva a considerar que aún faltan aspectos que deben ser cubiertos por la normativa para evitar fallas, errores u omisiones en la toma de decisiones y/o falta de acciones relativas a esta política.

Se sientan las bases para generar, entre otros, planes y programas que propendan a lograr los objetivos educativos en materia de un segundo idioma para la población universitaria en el país, pero al faltar aspectos por ser regulados, es poco factible que estos objetivos sean logrados en toda su magnitud.

Ahora bien, partiendo de los elementos identificados, es menester analizar los mismos, en la realidad universitaria colombiana, a fin de ofrecer posibles respuestas a los resultados alcanzados hasta ahora con la política pública bilingüe implementada, los cuales no parecen satisfacer los objetivos planteados.

## REFERENCIAS

- Arias, F. (2012). *Proyecto de investigación. Introducción a la metodología científica*. (6ta. ed.). Editorial Episteme.
- Constitución Política de Colombia [Const]. 7 de julio de 1991 (Colombia). <https://www.cijc.org/es/NuestrasConstituciones/COLOMBIA-Constitucion.pdf>
- Cronquist, K. y Fiszbein, A. (2017). *El aprendizaje de inglés en América Latina. El diálogo. Liderazgo para las Américas*. Organización de Estados Americanos, Comisión Interamericana de Educación. <https://www.thedialogue.org/wp-content/uploads/2017/09/El-aprendizaje-del-ingles-en-Am%C3%A9rica-Latina-1.pdf>
- Decreto 1330 de julio 25 de 2019 [con fuerza de ley]. Por el cual se sustituye el Capítulo 2 y se suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación. 25 de julio 2019. [https://www.mineduccion.gov.co/1780/articulos-387348\\_archivo\\_pdf.pdf](https://www.mineduccion.gov.co/1780/articulos-387348_archivo_pdf.pdf)
- Estrada, J. A., Mejía, J., y Rey Velásquez, J. A. (2015). Bilingüismo en Colombia: economía y sociedad. *Ploutos*, 5(2), 50–58. <https://journal.universidadean.edu.co/index.php/plou/article/view/1491>
- Gutiérrez, A. M. (2016, mayo 31). *Ni especializaciones ni maestrías: hablar inglés mejora sus opciones laborales*. Portafolio.co. <https://www.portafolio.co/economia/empleo/ingles-aumenta-salario-probabilidades-496511>
- Ley 1651. ley de bilingüismo. 13 de febrero de 2013. D.O. No. 46341. <https://www.mineduccion.gov.co/portal/normativa/Leyes/381602:Ley-1651-de-julio-12-de-2013>
- Ley 30 de 1992. Fundamentos de la educación superior. 29 de diciembre de 1992. D.O. No. 40700. [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_0030\\_1992.html#:~:text=ART%C3%8DCULO%2030.acuerdo%20con%20la%20presente%20Ley.](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0030_1992.html#:~:text=ART%C3%8DCULO%2030.acuerdo%20con%20la%20presente%20Ley.)
- Martínez, M. (2006). *Ciencia y arte en la metodología cualitativa*. (2da ed). Editorial Trillas.
- Ministerio de Educación Nacional, MEN (2004). Plan Nacional de Bilingüismo 2004-2019. Bogotá, Colombia. [https://www.mineduccion.gov.co/1621/articulos-132560\\_recurso\\_pdf\\_programa\\_nacional\\_bilinguismo.pdf](https://www.mineduccion.gov.co/1621/articulos-132560_recurso_pdf_programa_nacional_bilinguismo.pdf)
- Ministerio de Educación Nacional, MEN (2010). Proyecto para el fortalecimiento del desarrollo de competencias en lenguas extranjeras. Bogotá, Colombia. [https://www.mineduccion.gov.co/1621/articulos-326351\\_archivo\\_pdf\\_terminos\\_convocatoria.pdf](https://www.mineduccion.gov.co/1621/articulos-326351_archivo_pdf_terminos_convocatoria.pdf)
- Ministerio de Educación Nacional, MEN (2014). Programa Nacional Bilingüe 2014-2018. Bogotá, Colombia. <https://rutamaestra.santillana.com.co/programa-colombia-bilingue-2014-2018/>
- Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (2001). Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas: Aprendizaje, Enseñanza, Evaluación. Subdirección General de Cooperación Internacional. España. [https://cvc.cervantes.es/ensenanza/biblioteca\\_ele/marco/cvc\\_mer.pdf](https://cvc.cervantes.es/ensenanza/biblioteca_ele/marco/cvc_mer.pdf)
- Portafolio. (2019, noviembre 12). *Nivel de inglés de Colombia, uno de los más bajos de América Latina*. Portafolio.co. <https://www.portafolio.co/economia/nivel-de-ingles-de-colombia-uno-de-los-mas-bajos-de-america-latina-535494>
- Portafolio. (2022, noviembre 24). *Colombia sigue sin aprobar el nivel de inglés*. Portafolio.co. <https://www.portafolio.co/economia/finanzas/colombia-sigue-sin-aprobar-el-nivel-de-ingles-574614>
- Randstad. (2016, marzo 30). *El 80% de las ofertas laborales para perfiles medios y directivos exigen conocimiento de inglés*. Randstad. <https://www.randstad.es/nosotros/sala-prensa/el-80-de-las-ofertas-laborales-para-perfiles-medios-y-directivos-exigen-conocimiento-de-ingles/>